

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez que la presente demanda fue repartida a este despacho. Pasa a despacho para su estudio. *Sírvase proveer*

MELANIE MONTOYA
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

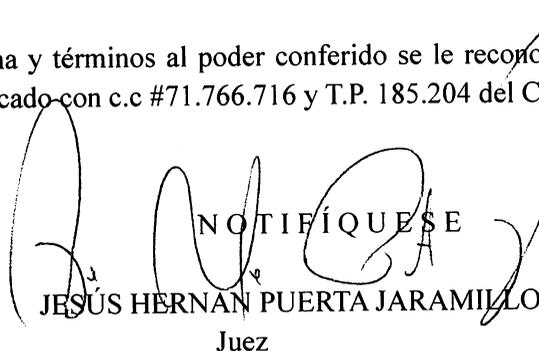
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
Caldas, diciembre diez de dos mil veinte

<i>Sustanciación</i>	<i>Nro. 574</i>
<i>Proceso</i>	<i>Sucesión</i>
<i>Causante</i>	<i>José Benjamín Gallo Gaviria</i>
<i>Demandada</i>	<i>Leidy Johana Gallo Gaviria Y Jorge Oswaldo Gallo Gaviria</i>
<i>Asunto</i>	<i>Inadmitir demanda</i>
<i>Radicado</i>	<i>05-129-40-89-002-2020-00176-00</i>

Estudiada la presente demanda de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G. del P, se observa que adolece del siguiente requisito, por lo que se inadmitirá la misma, para que dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estados de este auto, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

- El apoderado de la parte solicitante deberá allegar un inventario detallado de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, deudas, compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas de estos que se tengan sobre ellos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 núm. 5° del C.G.P.
- A demás se servirá acreditar la propiedad del inmueble del causante José Benjamín Gallo Acosta.
- Aportará copia de la escritura pública del bien en sucesión.
- Acreditara que parentesco se tiene entre José Benjamín Gallo Acosta Y Erika Gallo.
- Si tiene vínculo matrimonial vigente, deberá demostrarlo con el registro de matrimonio y si tiene unión marital de hecho acreditara con quien.

En la forma y términos al poder conferido se le reconoce personería al Dr. JAVIER JARAMILLO VALLEJO identificado con c.c #71.766.716 y T.P. 185.204 del C.S.J., para que represente la parte actora


NOTIFIQUESE
JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°
76 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 14 de
DIC de 2020 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria